Diputación de Granada
Año 2017
Lunes, 13 de marzo

BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 48

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

DIPUTACIÓN DE GRANADA.
Delegación de Presidencia y Contratación.-*Delegación en el Presidente de la facultad de aprobar proyectos de obras no previstas en el presupuesto* 2
Licitación de contrato administrativo especial, expte. SE 5/2016 2
Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.-*Aprobación inicial del presupuesto general y plantilla general 2017* 21
Servicio Provincial Tributario.-*Convenio de delegación de gestión de tributos con el Ayuntamiento de Arenas del Rey* 5

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL EN GRANADA.-*Recurso de suplicación 2768/16* 8
Recurso de suplicación 2072/16 MF 9

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE GRANADA.-*Juicio ordinario 186/15* 9
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-*Autos 930/15* 10
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-*Autos ejecución 22/17* 10
Autos 975/16 10
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-*Autos 125/16* 10

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-*Licitación para suministro de material para vestuarios del Centro Deportivo Urbano Tipo II Francisco Carvajal* 11
CIJUELA.-*Aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística* 12
GOBERNADOR.-*Padrón de agua, basura y alcantarillado, cuarto trimestre de 2016* 12
GRANADA. Secretaría General.-*Delegación de competencia residual de la Alcaldía* 12
Área de Contratación.-*Operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)* 13
GUADIX.-*Formalización de contrato de arrendamiento de nave 2 A 1, sita en el PP-4* 13
Formalización de contrato de arrendamiento nave 2 a 2, sita en el PP-4 14
LOS GUÁJARES.-*Cuenta general, ejercicio 2015* 14
LOJA.-*Listado de admitidos y excluidos para la convocatoria de una plaza de Cabo de Bomberos* 15
MONTILLANA.-*Aprobación inicial del presupuesto 2017* .. 15
Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales 16
PINOS PUENTE.-*Aprobación definitiva de créditos extraordinarios 2/2017, arrendamiento escenario* 17
SANTA FE.-*Aprobación inicial de la modificación presupuestaria, crédito extraordinario, expediente 3/12/17 CE SV* 18
Aprobación inicial de la modificación presupuestaria, transferencia de crédito, expte. 3/13/17 TC PC 18
Aprobación inicial de la modificación presupuestaria, crédito extraordinario, expte. 3/14/17 CE PE 18
Aprobación inicial de la modificación presupuestaria, transferencia de crédito, expte. 3/16/17 TC CO 18
VALDERRUBIO.-*Delegación de atribuciones para la celebración de matrimonio civil* 19
VÁLOR.-*Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la UE núm. 6* 19
LA ZUBIA.-*Licitación de contrato mixto de suministro y servicios para la prestación del servicio integral de iluminación exterior* 19
ZÚJAR.-*Prórroga del presupuesto 2016 y expediente de generación de crédito número 5* 20
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-*Aprobación de padrones fiscales, tasa del servicio de suministro, saneamiento y depuración de agua, Lújar* 20

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EL LORETO.-*Convocatoria de junta general ordinaria* 20

NÚMERO 1.128

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Delegación en el Presidente de la facultad de aprobar proyectos de obras no previstas en el presupuesto

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2017, ha adaptado el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Contratación Administrativa, por el que se solicita en aras de una mayor celeridad y eficacia en la tramitación de los expedientes de Contratación proponiendo la Delegación de la competencia atribuida al Pleno Provincial en el art. 33.2 m LRBRL, para la aprobación de proyectos de obra no incluidos en el presupuesto en el Presidente de la Corporación, atendiendo a lo reconocido en el art. 33.4 de la citada Ley y el art. 71 de R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante R.O.F.)

El Sr. Vicepresidente Primero, Delegado de Presidencia y Contratación propone al Pleno que por mayoría simple, de conformidad con el art. 51.2 y 71 del ROF, se adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero. Delegar en el Presidente de la Diputación de Granada la facultad reconocida como competencia del Pleno por la letra "m" del art. 33.2 de la LRBRL, consistiendo la delegación en la aprobación de los proyectos de obra no previstas en el presupuesto.

Segundo. Dicha delegación se entiende por término indefinido y podrá ser revocada en cualquier momento por el Pleno siguiendo el mismo procedimiento que para su concesión (art. 9.3 y 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Tercero. Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación (art. 9.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. La delegación, para ser eficaz, necesitará su aceptación por parte del Delegado (en este caso el Presidente), y se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante (el Pleno) de no aceptación de la delegación (art. 114 del R.O.F.).

Quinto. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la citada delegación, aunque ésta surta efectos desde el día siguiente al de su adopción. (art. 51.2 del R.D. 2.568/1986).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 1 de marzo de 2017.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.236

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Licitación contrato administrativo especial

ANUNCIO DE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: calle Periodista Barrios Talavera, núm. 1. Planta 1ª.

3) Localidad y código postal: 18014 Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula número 7.

d) Número de expediente: SE 5/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Administrativo especial.

b) Descripción: explotación de Bar Restaurante de la Ciudad Deportiva de Armilla

c) División por lotes y número de lotes: no.

d) Lugar de ejecución: ver pliego prescripciones técnicas.

e) Plazo de ejecución:

- Fecha de inicio: desde la formalización del contrato.

- Duración del contrato: 4 años.

- Plazos de ejecución parciales: sí. El contratista dispondrá de un plazo preparatorio de 2 meses para la efectiva puesta en funcionamiento del servicio a contar desde la formalización del contrato y entrega efectiva de las llaves.

f) Admisión de prórroga: sí. De forma expresa por periodos anuales o inferiores hasta un máximo de 2 años.

g) CPV: Código CPV- 2008: 55300000-3 Servicios restaurante y suministro comidas.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: varios criterios.

Criterios de adjudicación:

1. Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (a introducir en el Sobre 2) hasta 20 puntos:

A) Proyecto de explotación (hasta 20 puntos)

Se valorará la presentación de un proyecto de explotación del bar-restaurante con el siguiente contenido:

- a.1. Planificación de la explotación del servicio y de los recursos humanos adscritos hasta 10 puntos.

- a.2. Plan de mantenimiento de las instalaciones (limpieza, revisiones higiénico sanitarias, pintura... etc.) hasta 10 puntos.

El desarrollo de este proyecto no podrá exceder de 30 páginas tamaño A4 (los A3 equivalen a dos páginas A4), con interlineado y márgenes no inferiores a 1,5 y 2 cm, respectivamente, y letra no inferior al tipo Arial de tamaño 11 píxel. No se aceptará la superación de dicha extensión ni la añadidura de cualquier tipo de documento adicional, bajo ninguna excusa (ej.: folletos, dípticos u otros). Las ofertas que excedan esta extensión y formato no serán valoradas, y se les asignarán cero puntos.

2. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (a introducir en el Sobre 3) hasta 80 puntos.

A. Tarifa de precios de los productos comunes ofertados (hasta 45 puntos).

Los licitadores estarán obligados a presentar oferta a todos los productos incluidos en los cinco grupos siguientes (desglosados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas):

1) Platos combinados y menús económicos, hasta un máximo de 13 puntos. Se deberán ofertar como mínimo, 4 menús, uno de ellos para eventos de protocolo y 4 platos combinados, con las características que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2) Bocadillos, hasta un máximo de 9 puntos.

3) Cafés y desayunos, hasta un máximo de 8 puntos.

4) Raciones, hasta un máximo de 8 puntos.

5) Aperitivos, vinos y cervezas con tapa hasta un máximo de 7 puntos.

Cada grupo se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{(PUNTOS MÁXIMOS) x MEJOR OFERTA}}{\text{OFERTA A CONSIDERAR}}$$

La mejor oferta es la que otorgue una suma de precios más baja y la oferta a considerar la suma de precios que se va ha puntuar.

Siendo 45 el máximo de puntos a obtener, la puntuación de cada licitante estará conformada por las sumas de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los cinco grupos.

B. Mayor canon (el fijado en el Pliego tiene carácter mínimo) hasta 35 puntos.

Para valorar la puntuación en este apartado, se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{35 x OFERTA A CONSIDERAR}}{\text{MEJOR OFERTA}}$$

Siendo 35 el máximo de puntos a obtener; la oferta a considerar aquella que se va a puntuar y la mejor oferta aquella de importe más alto.

Los licitadores que oferten al tipo tendrán cero (0) puntos en este apartado.

4. Valor estimado del contrato: 47.400,00 euros, resultado de multiplicar el canon (IVA excluido) por el número de anualidades previstas incluyendo las posibles prórrogas (7.900,00 x 6 anualidades).

5. Presupuesto base de licitación:

- Conformado por el canon mínimo anual a abonar por el contratista durante el periodo de duración del contrato: 31.600,00 euros (IVA excluido).

- Canon a ingresar por el contratista: El que se determine en la oferta que resulte adjudicataria. Mínimo de 7.900, 00 euros/anualidad (IVA excluido).

6. Garantías:

Provisional: no.

Definitiva: sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y técnica:

- Solvencia económica: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (11.850,00 euros). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica o profesional: relación de los servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza, que incluya importe (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 11.850,00 euros en estos servicios), fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador. Anexo V.

b) Otros requisitos específicos. ver pliegos y/o proyecto.

c) Contratos reservados: no

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar tres sobres distintos, cerrados y rubricados:

- SOBRE 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III del PCAP), y otros documentos (si los exige el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- SOBRE 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

- SOBRE 3. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

- Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III)

SOBRE 2:

- Memoria Técnica (Anexo I, apartado K, punto 1.1)

La documentación contenida en este sobre 2 debe presentarse en doble formato: papel y electrónico (en caso de discrepancia, prevalecerá el formato electrónico)

SOBRE 3:

- Proposición económica y otros criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas (Anexo II)

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: no.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los plazos señalados en el art. 161 del TRLCP.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura del sobre (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura del sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, calle Periodista Barrios Talavera, núm. 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12. Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 16 de febrero de 2017.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

RESOLUCIÓN

Considerando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 38, de 24 de febrero de 2017, de la convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo especial de "Explotación del Bar-Restaurante de la Ciudad Deportiva de Armilla", en el que se concedió un plazo de quince días a los posibles licitadores para presentar sus ofertas.

Teniendo en cuenta que de forma simultánea a la publicación del citado anuncio, se intentó divulgar a través del perfil del contratante de esta Administración la documentación contractual preceptiva, que no pudo llevarse a término por problemas informáticos.

A la vista de la circunstancia de que los problemas relacionados con el perfil del contratante se han solucionado.

Considerando la necesidad de conceder un nuevo plazo, íntegro, para publicar toda la documentación del contrato en el perfil del contratante y para hacer lo propio con el anuncio de licitación en el boletín provincial, según se desprende del informe del Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación Administrativa, firmado con la conformidad del Jefe del Servicio, que se incorpora a esta resolución, sirviendo de motivación a la misma:

"ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de la Provincia número 38, de 24 de febrero de 2017, se ha publicado edicto que abre la convocatoria para que los interesados presenten sus proposiciones y dar así comienzo a la fase de adjudicación del contrato citado ut supra. Al no estar sometido a regulación armonizada, no se publica en ningún otro diario oficial. En todo caso, se trata de un procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

En dicho anuncio se fija la fecha límite para la presentación de proposiciones en quince días naturales, "contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo." Dicho plazo concluirá, por lo tanto, el lunes 13 de marzo.

En cuanto a la obtención de documentación e información, imprescindible para elaborar la oferta, el citado anuncio remite a la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, la cual, a su vez, alude a la página Web del perfil del contratante de esta Administración, el cual con carácter general y sistemático, "facilita el acceso a los pliegos y documentación complementaria", de todos los procedimientos de contratación, como dice la mencionada cláusula, que por otra parte, no hace sino cumplir lo ordenado en el art. 53 del TRLCSP, según veremos en las consideraciones que procedan.

Ocurre, sin embargo, que dicha obligación no se ha podido atender, por problemas técnicos de índole informática, los cuales están intentando solventarse y tienen una innegable consecuencia jurídica en orden a la limitación del tiempo disponible por los licitadores para elaborar sus ofertas y que es necesario solventar.

A cómo enjugar los efectos desfavorables de esta circunstancia para los posibles licitadores atenderá este informe.

NORMATIVA APLICABLE

Se citarán únicamente el R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Según el art. 53 TRLCSP, "con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, ..., los órganos de contratación difundirán, a través de Internet, su perfil del contratante. La difusión a través del perfil del contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III". El Libro citado en el artículo parcialmente transcrito, se intitula "Selección del contratista y adjudicación de los contratos" y su Título I "Adjudicación de los contratos". Pues bien, el art. 142, inserto en el Libro y Título citados, que habla de la convocatoria de las licitaciones, que en parte transcribimos, dice que "cuando se trate de contratos de las Comunidades Autónomas, entidades locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir la publicidad en el Boletín Oficial del Estado por la que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales". Continua diciendo, en su apartado 4º, que "los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil del contratante del órgano de contratación."

Por su parte, el art. 143 de la misma Ley, establece que "los órganos de contratación fijarán los plazos de recepción de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley." Según el art. 159.4 TRLCSP, el plazo mínimo de presentación de proposiciones es de quince días en los contratos no sujetos a regulación armonizada, como ocurre en el caso que se informa.

A la luz de la normativa citada y, considerando que según el art. 145 TRLCSP, "las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, ...", nos encontramos con una situación tal que impide la presentación de proposiciones por los posibles licitadores en un plazo suficiente, teniendo en cuenta los efectos que el art. 53 TRLCSP predica del perfil del contratante, ya que toda la documentación del contrato se publica en la mencionada herramienta. Evidentemente esta circunstancia puede afectar a los principios de la contratación pública según los expresa el art. 1 TRLCSP. Por ello, es necesario habilitar un nuevo plazo, una vez verificada la puesta en funcionamiento del perfil del contratante, suficiente para cumplir con la obligación impuesta por el art. 143 TRLCSP, ya citado, y fijar por lo tanto un nuevo plazo de recepción de ofertas, "que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley."

Segunda. En relación al plazo concreto que deba concederse en la circunstancia que se ha descrito, nada dice el TRLCSP, sobre el asunto, a pesar de lo cual creemos aplicable el mismo, por vía de interpretación y no, en este caso, lo dispuesto en la LPAC. Y ello porque el art. 32 de ésta concede a la Administración la posibilidad de ampliar los plazos por un tiempo que no exceda de la mitad del originalmente concedido, y entendemos escaso ese margen. Téngase en cuenta que el plazo inicialmente otorgado, de quince días, no ha podido utilizarse por las causas expresadas, con lo cual conceder la mitad de un plazo no utilizado no haría más que disminuir en esa proporción el plazo mínimo legal de quince días.

Por todo lo dicho, se propone al órgano de contratación que dicte la siguiente resolución:

Primero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de licitación del contrato administrativo especial de "Explotación de bar-restaurante de la Ciudad Deportiva de Armilla", expte. SE.5/2016, concediendo un nuevo plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para presentar ofertas y, simultáneamente, publicar en el perfil del contratante dicho anuncio y el resto de la documentación del mencionado contrato.

Cumplidos los trámites legales previstos en materia, por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la DA. 2ª.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y, a tenor de lo establecido en los artículos aplicables de dicha Ley, resuelvo:

Primero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de licitación del contrato administrativo especial de "Explotación de bar-restaurante de la Ciudad Deportiva de Armilla", expte. SE.5/2016, concediendo un nuevo plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para presentar ofertas y, simultáneamente, publicar en el perfil del contratante dicho anuncio y el resto de la documentación del mencionado contrato.

Así lo resuelve y firma D. Pedro Fernández Peñalver, Diputado-Delegado de Presidencia y Contratación, en virtud de delegación conferida por resolución de la Presidencia de fecha 17 de julio de 2015, lo que yo, la Secretaria General, certifico. Granada, 7 de marzo de 2017.

NÚMERO 1.130

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Convenio delegación tributos Ayuntamiento Arenas del Rey

EDICTO

CONVENIO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY.

Reunidos en la ciudad de Granada el 23 de enero de 2017.

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, D. Francisca J. García Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arenas del Rey facultada para este acto por acuerdo del pleno de la Corporación de fecha 27 de octubre de 2016.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el articulo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaría que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de Arenas del Rey delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Arenas del Rey delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasas.
- Precios Públicos.
- Sanciones Administrativas.
- Otros ingresos de derecho públicos.

4. El Ayuntamiento de Arenas del Rey delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

5. La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Arenas del Rey.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaría, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas

referidas en la Cláusula Primera del presente convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Arenas del Rey. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Arenas del Rey cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Arenas del Rey y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Arenas del Rey, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Arenas del Rey de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Arenas del Rey, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75% de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75% de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75% conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16. Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Arenas del Rey solicitará la aplicación del convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaría y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Arenas del Rey el coste del servicio.

17. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de Arenas del Rey que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18. El presente convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Arenas del Rey del convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5% de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila; la Alcaldesa de Arenas del Rey, fdo.: Francisca J. García Moreno.

NÚMERO 1.111

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL EN GRANADA

EDICTO

Dª Laura Tapia Ceballos, Secretario de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social Sede en Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 2768/16, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En los recursos de suplicación núm. 2768/2016, interpuestos por FOAM Granada, Angustias Jiménez Tejada, Inmaculada Pérez Magán y Pilar Navarro Martínez contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Granada, en fecha 17/11/15, en autos núm. 437/15, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Jorge Luis Ferrer González.

FALLAMOS: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Dª Angustias Jiménez Tejada, Dª Inmaculada Pérez Magán y Dª Pilar Navarro Martínez contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Granada, en fecha 17-12-2015, en Autos núm. 437/2015, seguidos a instancia de Dª Angustias Jiménez Tejada, Dª Inmaculada Pérez Magán y Dª Pilar Navarro Martínez, en reclamación de cantidad y Resolución Contrato, contra Federación de Organización Andaluza de Mayores (FOAM Granada) y GAM Guadix, y con estimación del recurso formulado por esta empresa, se revoca la sentencia indicada, en cuanto a la resolución contractual absolviendo a la empleadora por entender no existe causa resolutoria del vínculo contractual, confirmando el resto de pronunciamientos de la indicada sentencia.

Procédase a la devolución a la empresa recurrente del depósito y la consignación efectuados para recurrir.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander oficina c/ Reyes Católicos, 36 de esta capital con núm. 1758.0000.80.2768.2016. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.2768.2016. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Gam Guadix, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, 8 de febrero de 2017.-(Firma ilegible).

NÚMERO 1.171

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

Recurso de suplicación número 2072-2016 MF

EDICTO

Dª Laura Tapia Ceballos, Letrado de la Administración de Justicia, Sala de lo Social con sede en Granada,

CERTIFICO: en el recurso de suplicación 2072-2016 se ha dictado sentencia de fecha 09-02-2017 por los Sres. Magistrados D. José María Capilla Ruiz-Coello, Dª Rafaela Horcas Ballesteros y Dª Leticia Esteva Ramos, cuyo encabezamiento es del siguiente tenor literal: "La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado en el nombre del Rey la siguiente sentencia en el recurso de suplicación núm. 2072-2016, interpuesto por D. Francisco Aránega López, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Seis de Granada, en fecha 12 de mayo de 2016, en autos número 737-15. Ha sido ponente la Ilma. Sra. Magistrada Dª Rafaela Horcas Ballesteros". Y el fallo es del tenor literal siguiente: "Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por D. Francisco Aránega López, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Seis Granada, en fecha 12 de mayo de 2016, en autos número 737-15, seguidos a su instancia, sobre invalidez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y D. Manuel Vallecillos Castillo, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia".

Y para que así conste y sirva de notificación, en legal forma, de la sentencia recaída en el mentado rollo a D. Manuel Vallecillos Castillo, en ignorado paradero, extiendo el presente en Granada, 9 de febrero de 2017.-(Firma ilegible).

NÚMERO 657

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE GRANADA

Sentencia de juicio ordinario núm. 186/15

EDICTO

SENTENCIA núm. 4/2017

En Granada, a dieciséis de enero del dos mil diecisiete

Vistos por mí, Santiago Ibáñez Molinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Granada, los autos de juicio ordinario 186/2015, seguidos a instancia de la entidad "G.A.G Internacional, S.L.", representada por la Procuradora Sra. Oliveras Crespo y defendida por la Letrada Sra. Martínez Cerezo; contra Francisco Javier Varo Cañas, declarado rebelde. Sobre reclamación de cantidad por responsabilidad contractual. Habiendo recaído la presente en virtud de los siguientes.

FALLO: Estimando íntegramente la demanda de interpuesta por la entidad "G.A.G Internacional, S.L.", representada por la Procuradora Sra. Oliveras Crespo; contra Francisco Javier Varo Cañas, declarado rebelde, debo condenar y condeno a dicho demandado abonar a la actora la cantidad de trece mil ciento cuarenta y siete euros con treinta y cinco céntimos (13.147,35 euros), con más el interés legal desde la interposición de la demanda. Con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de la misma no es firme ya que contra ella cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de veinte días ante este mismo Juzgado en la forma prevista por el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero del 2000.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo acuerdo y en consecuencia firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

El Magistrado-Juez.

NÚMERO 1.061

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento núm. 930/15

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 930/15 a instancia de Antonio Rodríguez Castro contra INSS, Migec Somafer Española SL, Mutua ASEPEYO y TGSS en el que se dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 13/02/17, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación conforme a lo establecido en el art. 191 y ss. de la LRJS en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Migec Somafer Española, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 22 de febrero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.113

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos ejecución número 22/2017

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 22/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Sandu Cauneac y Malutan Ioan, contra Arquitectura y Restauración Asimétrica, S.L., en la que con fecha 22/02/17, se ha dictado auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Arquitectura y Restauración Asimétrica, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.192

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos núm. 975/16

EDICTO

Dª María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 975/2016 se ha acordado citar a López Martín Mª Isabel como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de noviembre de 2017, a las 9:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mª Isabel López Martín, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 24 de febrero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.180

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 125/2016

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 125/2016 se ha acordado

citar a Iteraítaca, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de marzo de 2017, a las 10:35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Iteraítaca, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 3 de marzo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.098

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Licitación suministro material para vestuarios del Centro Deportivo Urbano Tipo II "Francisco Carvajal" de Albolote

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Albolote.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, núm. 1.

3. Localidad y código postal: Albolote (Granada). 18220.

4. Teléfono: 958-465115.

5. Fax:

6. Correo electrónico: inma.saez@albolote.com.

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.albolote.org. (sede electrónica y transparencia)

8. Fecha límite de obtención de documentos e información: los seis días anteriores a la fecha límite para la recepción de las ofertas.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: suministro.

b) Descripción: suministro e instalación de diverso material para los vestuarios del Centro Deportivo Urbano Tipo II "Francisco Carvajal" de Albolote.

c) División por lote y número: No.

d) Lugar de ejecución: Albolote. Código postal: 18220.

e) Plazo de entrega: 140 días naturales.

f) Admisión de prórroga: no.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: no.

h) Sistema dinámico de adquisición: no.

i) CPV (Referencia de nomenclatura):

39113600-3 Bancos para sentarse.

39136000-4 Perchas.

44421720-0 Taquillas.

44521140-1 Cerraduras para muebles.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación del contrato, sobre un total de 100 puntos, los siguientes (Cláusula número 23 PCAP):

A) Dependientes de un juicio de valor (hasta 40 puntos):

A.1. Calidad de los siguientes materiales: bisagras, sistema antirrobo en las puertas y perfilería (hasta 30 puntos).

A.2. Diseño (hasta 10 puntos).

B) Cuantificables de forma automática (hasta 60 puntos):

B.1. Oferta económica (hasta 30 puntos).

B.2. Servicio postventa (mantenimiento integral) (hasta 20 puntos).

B.3. Reducción plazo de ejecución (entrega e instalación) (hasta 10 puntos).

4. Valor estimado del contrato: 82.711,77 euros (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 82.711,77 euros.

b) IVA (21%): 17.369,47 euros.

c) Importe Total: 100.081,24 euros.

6. Garantías exigidas:

- Provisional: (3%) presupuesto del contrato excluido IVA.

- Definitiva: (5%) del importe de adjudicación excluido IVA.

7. Modificación del contrato: ver cláusula 41 del PCAP.

8. Requisitos específicos del contratista:

A) Clasificación: no necesaria.

B) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional siguientes: (ver cláusula 19 PCAP)

- Justificación de la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora, deberá acreditarse por el siguiente medio:

(a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito al que se refiere el contrato, en los tres últimos concluidos.

- Justificación de la solvencia técnica o profesional de la empresa licitadora, deberá acreditarse por los medios siguientes:

(a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

(b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

C) Otros requisitos específicos: no.

D) Contratos reservados: no.

9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

b. Modalidad de presentación: La establecida en el PCAP.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Albolote.

2. Domicilio: Plaza de España, núm. 1.

3. Localidad y código postal: Albolote. 18220.

4. Dirección electrónica: Sin habilitar.

d. Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No aplicable.

e. Admisión de variantes: No.

f. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

10. Apertura de ofertas:

a. Descripción: Calificación de documentación administrativa (Sobre A), apertura de documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre B) y apertura de criterios cuantificables de forma automática (Sobre C).

b. Dirección: Plaza de España, núm. 1.

c. Localidad y código postal: Albolote. 18220.

d. Fecha y hora: El quinto día posterior al último señalado para la presentación de proposiciones o el que se indique en el Perfil del Contratante.

11. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No hay.

13. Otras informaciones: No hay.

Albolote, 1 de marzo de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 1.118

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística

EDICTO

Dª María Amparo Serrano Aguilera, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 20 de febrero de 2017 el Plan General de Ordenación Urbanística de Cijuela en el que se incluyen modificaciones sustanciales y recibido del equipo redactor "Estudio Ambiental Estratégico, como adenda al mismo, de conformidad con los artículos 32.1.3.ª y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, art. 21.2, se somete a información pública por plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico de difusión provincial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el Plan General de Ordenación Urbanística, así como el Estudio Ambiental Estratégico, por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cijuela, 27 de febrero de 2017.-P.D. El Alcalde en funciones (firma ilegible).

NÚMERO 1.210

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Padrón de agua, basura, alcantarillado, 4º trimestre de 2016

EDICTO

Dª Sandra Plaza Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gobernador (Granada),

HAGO SABER: Que llevada a cabo las lecturas de contadores de suministro de agua potable domiciliaria, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre de octubre-noviembre-diciembre de 2016 y confeccionada la lista cobratoria, se expone al público por término de quince días para audiencia de reclamaciones, pudiéndose consultar la misma por los contribuyentes en la Casa Consistorial en horas de oficina, a fin de proceder, en su caso, a presentar reclamaciones. Tales recibos serán recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación, según el sistema habitual ya utilizado por dicho Servicio en otros tributos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gobernador, 24 de febrero de 2017.

NÚMERO 1.126

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de competencia residual de la Alcaldía

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde en fecha 9 de febrero de 2017, ha dictado Decreto relativo al contenido y tramitación de los expedientes para la celebración de convenios por el Excmo. Ayuntamiento de Granada y a la Delegación de competencia residual de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de aquellos.

Visto que es obligación legal, en conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Delegación de competencia que se realiza, se hace público para general conocimiento el Decreto de 9 de febrero de 2017 en cuanto a lo que concierne a dicha delegación:

(".....")

La competencia para aprobar los convenios no está atribuida expresamente a ningún órgano, ni en el Título X

de la LRBRL, ni en el Reglamento Orgánico Municipal (ROM), por lo que en virtud de la competencia residual que prevén los artículos 124.4.ñ) de la LRBRL y 8.Tercero.23) del ROM, habría que considerar que dicha atribución correspondería a la Alcaldía. Sin embargo, en nuestro Ayuntamiento los Convenios se aprueban por la Junta de Gobierno Local, entendiendo que las competencias de la misma para el desarrollo de la gestión económica, y para autorizar y disponer gastos en materia de su competencia (art. 18.1.g) del ROM), ejercían una vis attractiva sobre la competencia para aprobar los convenios. No obstante siempre ha quedado en la sombra el residuo competencial de aquellos convenios que no conllevan gasto específico. Por ello, motivos de seguridad jurídica aconsejan que el presente Decreto recoja de manera expresa la delegación competencial de esta Alcaldía en materia de aprobación de convenios en la Junta de Gobierno Local, aunando de esta manera en un único órgano municipal la citada competencia, por motivos de eficacia y economía procedimental, lo que no supone sino dar carta de naturaleza a una práctica administrativa inveterada en nuestro Ayuntamiento.

A fin de facilitar a los servicios municipales su adaptación a la nueva normativa en materia de Convenios, coordinando el contenido de los expedientes y unificando la tramitación de los mismos; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8. Primero. b) y Cuarto, y 21 al 24 del ROM; a propuesta del Sr. Secretario General, el Excmo. Sr. Alcalde resuelve:

Ámbito objetivo de aplicación.- El presente Decreto será de aplicación a los expedientes relativos a Convenios a suscribir por el Ayuntamiento de Granada con otras Administraciones Públicas, con los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, con las Universidades públicas o con sujetos de derecho privado; con excepción de los expedientes relativos a Convenios Urbanísticos, que quedan sometidos tanto en su contenido como en su tramitación a su normativa específica.

(".....")

Delegación de competencias.- Se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia residual que corresponde a esta Alcaldía en materia de aprobación de convenios, en los términos previstos en el ROM.

(".....")

Granada, 2 de marzo de 2017.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 1.127

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Granada publicó las siguientes licitaciones:

- Expediente nº 109/2016: Contrato servicios de dirección ejecución de obra del proyecto de construcción de 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos dentro programa de fomento de regeneración y renovación urbana de la UE3 (3ª fase)1ª subfase PEPRI ATM-2 Santa Adela.

- Expediente nº 111/2016: Procedimiento abierto contrato servicios mudanza y guardamuebles, a realizar en proceso de realojo de afectados en el Programa de fomento de regeneración y renovación urbana UE-3 (3ª fase), 1ª subfase (U.E. 1.3.1) del PEPRI ATM-2 "Santa Adela" PGOU Granada.

- Expediente nº 134/2016: Procedimiento abierto para adjudicar contrato de servicios para el control de calidad de las obras correspondientes al proyecto de demolición previa, urbanización y construcción de 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos "Santa Adela".

- Expediente nº 167/2016: Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de coordinación de seguridad y salud de las obras de demolición previa, urbanización y construcción 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos "Santa Adela".

- Expediente nº 133/2016: Procedimiento abierto para adjudicar el contrato privado de póliza de seguros decenal de daños correspondiente al proyecto de demolición previa, urbanización y construcción de 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos "Santa Adela".

Y no habiéndose tenido en cuenta en el texto de dichos anuncios la obligación establecida en el artículo 115 del Reglamento (UE) N o 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, de informar sobre la cofinanciación de los contrato con fondos comunitarios, se subsana por medio del presente anuncio. El expediente está cofinanciado con Fondos FEDER de la Unión Europea en el marco del Eje 12 del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.

Granada, 2 de marzo de 2017.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 1.119

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Formalización contrato de arrendamiento nave 2 A 1 sita en el PP-4 Guadix

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del siguiente contrato.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 3BIS-P /2016/137/2016
d) Dirección de Internet del Perfil del contratante: guadix.sedeelectronica.es
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Contrato privado
b) Descripción del objeto: Arrendamiento de la nave módulo 2 a 1 sito en el Polígono Industrial del PP 4 de Guadix.
c) CPV: 70130000-1
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
Perfil del contratante: 14/11/2016
B.O.P. 1/12/2016, nº 230
Arrendamiento de la nave módulo 2 a 1 sito en el Polígono Industrial del PP-4 de Guadix
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: ordinaria
b) Procedimiento: abierto
4. Presupuesto base de licitación:
a) El precio mínimo del contrato es de:
Nave Módulo 2 a 1: 234,59 euros/mes incrementado con el IVA
5. Adjudicación:
a) Fecha: Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2017
b) Empresa: "Velasco Grau Alexandre"
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación:
Nave Módulo 2 a 1: 282,00 euros/mes + IVA
e) Fecha de formalización del contrato: 23 de febrero de 2017.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 27 de febrero de 2017.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 1.120

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Formalización contrato de arrendamiento nave 2 a 2 sita en el PP-4 Guadix

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del siguiente contrato.
1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
c) Número de expediente: 3BIS-P/2016/137/2016
d) Dirección de Internet del Perfil del contratante: guadix.sedeelectronica.es
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: contrato privado
b) Descripción del objeto: arrendamiento de la nave módulo 2 a 2 sito en el Polígono Industrial del PP 4 de Guadix.
c) CPV: 70130000-1
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
Perfil del Contratante: 14/11/2016
B.O.P. 1/12/2016, núm. 230
Arrendamiento de la Nave módulo 2 a 2 sito en el Polígono Industrial del PP-4 de Guadix
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación.
a) El precio mínimo del contrato es de:
Nave Módulo 2 a 2: 234,59 euros/mes incrementado con el IVA
5. Adjudicación:
a) Fecha: Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2017
b) Empresa: "Alonso Moya Óscar Cayetano"
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación:
Nave Módulo 2 a 2: 241,00 euros/mes + IVA
e) Fecha de formalización del contrato: 23 de febrero de 2017.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 1 de marzo de 2017.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 1.121

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Cuenta general al ejercicio 2015

EDICTO

Dª Dolores Ruiz Bustos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: Que formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, y una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 09 de febrero de 2017, se expone al público por plazo de quince días hábiles y ocho más a contar desde la publicación de este edicto en el BOP, durante el cual los interesados podrán presentar, por escrito, reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales si existieren serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3º del R.D. Leg. 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Guájares, 23 de febrero 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 1.218

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Listado de admitidos y excluídos para convocatoria de una plaza de Cabo de Bomberos

EDICTO

Por S. Sª el Alcalde con esta fecha se ha dictado el siguiente:

DECRETO

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición para la promoción interna y provisión una plaza de Cabo de Bomberos, perteneciente a la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Loja, integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1; de conformidad con la legislación vigente, artículo 21.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y las Bases de dicha Convocatoria,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo:

ASPIRANTE ADMITIDO: David Castillo Sánchez, con D.N.I. 74639142-W

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

No habiendo aspirantes excluidos, no procede abrir plazo para la subsanación de defectos que hubieran motivado la exclusión conforme a la base Quinta.

SEGUNDO. A los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se designa el Tribunal Calificador previsto en la base quinta de la convocatoria, que queda compuesto por los/as siguientes funcionarios/as de carrera:

Presidente:

Titular: Don Juan Mellado Romero. Jefe de Recursos Humanos. Ayuntamiento de Loja.

Suplente: Doña Francisca Martinez Maroto. Jefa de la Sección de Contabilidad del Área de Intervención. Ayuntamiento de Loja.

Vocales:

Don Baldomero Álvarez Samaniego. Coordinador Técnico del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Granada.

Doña Lydia Sánchez Barreales. Directora Agencia Desarrollo. Ayuntamiento de Loja

Doña María José Cáceres López-Cózar. Administrativa. Ayuntamiento de Loja

Doña María José Román Jiménez. Administrativa. Ayuntamiento de Loja.

Suplentes:

Don Ignacio Vidal Sánchez. Bombero. Ayuntamiento de Granada

Doña María del Carmen Ruiz Rodríguez. Administrativa. Ayuntamiento de Loja

Don Andrés Romero Ortega. Arquitecto Técnico. Ayuntamiento de Loja.

Don Rafael González Maroto. Administrativo. Ayuntamiento de Loja.

Secretario:

Don Rafael Cuevas Valenzuela. Secretario General accidental. Ayuntamiento de Loja

Suplente secretario: Doña María Reyes Arjona Escudero. Administrativa. Ayuntamiento de Loja.

Asesor técnico primera prueba: Don Juan Nogales Gámiz. Coordinador de Deportes. Ayuntamiento de Loja.

TERCERO. El Tribunal Calificador se constituirá formalmente el próximo día 23 de marzo de 2017, a las 9:00 horas, quedando convocados sus miembros en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial a tal fin y para llevar a cabo la valoración de la fase de concurso. El mismo día 23 de marzo a la 10:30 horas se procederá a realizar la primera prueba, de carácter físico, prevista en la base Tercera apartado 3.3, fase de oposición, en el estadio Medina Lauxa, sito en la avenida Tierno Galván s/n de Loja; a la que el aspirante queda convocado en llamamiento único.

CUARTO. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loja, así como en su sede electrónica: www.aytoloja.org, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 3 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 1.158

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2017

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de marzo de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Montillana, 3 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan Rodela Muñoz.

NÚMERO 1.159

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento de 17 de octubre de 2016 sobre la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por servicio de suministro y acometida de agua y servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA.

Se modifica el art. 5.1 que queda redactado como sigue:

"ARTICULO 5º CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1. TARIFA TRIMESTRAL

- USO DOMÉSTICO

Cuota fija de servicio: 4,20 euros/abonado/trimestre.

Cuota de consumo:

Bloque I (de 0 a 15 m3): 0,26 euros/m3.

Bloque II (de más de 15 a 55 m3): 0,51 euros/m3.

Bloque III (de más de 55 a 85 m3): 0,86 euros/m3.

Bloque IV (de más de 85 m3): 1,40 euros/m3.

- USO INDUSTRIAL/COMERCIAL

Cuota fija de servicio: 5,00 euros/abonada/trimestre.

Cuota de consumo:

Bloque I (de 0 a 30 m3): 0,35 euros/m3.

Bloque II (de más de 30 a 60 m3): 0,86 euros/m3.

Bloque III (de más de 60 m3): 1,45 euros/m3.

Si como consecuencia de una avería interna no imputable al abonado ni al mal estado de mantenimiento de la instalación resulta un consumo excesivo, previa solicitud escrita del usuario, informe de los servicios técnicos municipales y resolución favorable de la Alcaldía u órgano en que se encuentre delegada dicha competencia, se liquidará el consumo al precio del primer tramo, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la avería este oculta y sin signos aparentes de su existencia (carencia de humedades, recalos, etc., visibles normalmente) que demuestren la inexistencia o mala fe del usuario.

b) Que la posible avería haya sido detectada por el usuario o por el lector de aguas que comunicará al usuario el consumo excesivo o anormal y la posibilidad de avería. En ambos casos el usuario deberá comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento dicha circunstancia.

c) El fontanero municipal o persona delegada, verificará in situ la existencia de la posible avería interna de la instalación causante del consumo excesivo.

d) El usuario, a su costa, deberá acometer de inmediato los trabajos de localización de la avería y descubrir la misma, que una vez localizada se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para que por el fontanero municipal y previo a la reparación se verifique su existencia y la imposibilidad de su detección por no apreciarse visualmente signos de la misma.

e) Que la avería sea reparada de forma inmediata una vez verificada por el fontanero municipal, al que se comunicara dicha circunstancia y comprobará su realización.

f) El usuario presentará instancia solicitando la aplicación de la bonificación para averías o fugas internas, dentro del periodo voluntario del trimestre en el que ha ocurrido dicha fuga, sin que pueda solicitarse dicha aplicación pasado este plazo."

B) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Se modifica el art. 5.1 que queda redactado como sigue:

"ARTÍCULO 5º CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1. TARIFA TRIMESTRAL

- USO DOMÉSTICO

Cuota fija de servicio: 1,60 euros/abonado/trimestre.

Cuota de consumo:

Bloque I (de 0 a 15 m3): 0,11 euros/m3.

Bloque II (de más de 15 a 55 m3): 0,23 euros/m3.

Bloque III (de más de 55 a 85 m3): 0,38 euros/m3.

Bloque IV (de más de 85 m3): 0,45 euros/m3.

- USO COMERCIAL/INDUSTRIAL

Cuota fija de servicio: 2,50 euros/abonada/trimestre.

Cuota de consumo:

Bloque I (de 0 a 30 m3): 0,16 euros/m3.

Bloque II (de más de 30 a 60 m3): 0,25 euros/m3.

Bloque III (de más de 60 m3): 0,38 euros/m3.

Si como consecuencia de una avería interna no imputable al abonado ni al mal estado de mantenimiento de la instalación resulta un consumo excesivo, previa solicitud escrita del usuario, informe de los servicios técnicos municipales y resolución favorable de la Alcaldía u órgano en que se encuentre delegada dicha competencia, se liquidará el consumo al precio del primer tramo, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la avería este oculta y sin signos aparentes de su existencia (carencia de humedades, recalos, etc., visibles normalmente) que demuestren la inexistencia o mala fe del usuario.

b) Que la posible avería haya sido detectada por el usuario o por el lector de aguas que comunicará al usuario el consumo excesivo o anormal y la posibilidad de avería. En ambos casos el usuario deberá comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento dicha circunstancia.

c) El fontanero municipal o persona delegada, verificará in situ la existencia de la posible avería interna de la instalación causante del consumo excesivo.

d) El usuario, a su costa, deberá acometer de inmediato los trabajos de localización de la avería y descubrir la misma, que una vez localizada se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para que por el fontanero municipal y previo a la reparación se verifique su existencia y la imposibilidad de su detección por no apreciarse visualmente signos de la misma.

e) Que la avería sea reparada de forma inmediata una vez verificada por el fontanero municipal, al que se comunicara dicha circunstancia y comprobará su realización.

f) El usuario presentará instancia solicitando la aplicación de la bonificación para averías o fugas internas, dentro del periodo voluntario del trimestre en el que ha ocurrido dicha fuga, sin que pueda solicitarse dicha aplicación pasado este plazo."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Montillana, 13 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan Rodela Muñoz.

NÚMERO 1.125

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación definitiva créditos extraordinarios 2/2017 arrendamiento escenario

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 12 de enero de 2017, sobre expte. 2/2017, créditos extraordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

1º. MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 2017/2 al vigente presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos créditos extraordinarios

Aplicación presupuestaria	*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Alta créditos*	*Créditos finales*
0.2017.334.20300	Arrendamiento escenario desmontable	0,00	12.269,40	12.269,40
				12.269,40

SEGUNDO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a baja de partidas.

Bajas para el crédito extraordinario

Aplicación presupuestaria	*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Baja créditos*	*Créditos finales*
0.2017.942.46200	Ayuntamiento de Valderrubio	20.000,00	12.269,40	7.730,60
	Totales	20.000,00	12.269,40	7.730,60

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 1 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 1.161

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria de crédito extraordinario expte. 3/12/17 CE SV

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario expte. 3/12/17 CE SV, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 6 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 1.162

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria de transferencia de crédito expte. 3/13/17 TC PC

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de transferencia de crédito expte. 3/13/17 TC PC, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de transferencia de créditos se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 6 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 1.163

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria de crédito extraordinario expte. 3/14/17 CE PE

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario expte. 3/14/17 CE PE, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 6 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 1.165

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria de transferencia de crédito expte. 3/16/17 TC CO

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de transferencia de crédito expte. 3/16/17 TC CO, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de transferencia de créditos se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 6 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 1.132

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Delegación de atribuciones para celebración de matrimonio civil

EDICTO

En uso de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 114 y 118 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2.568/1986, de 28 de diciembre, la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, por la que se modifica el Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 16 de enero de 1995, por la que se completa la Ley 35/1994,

VENGO A RESOLVER:

Delegar en D. Antonio García Ramos, Concejal del Ayuntamiento de Valderrubio, para que oficie la ceremonia de Matrimonio Civil, entre Dña. Susana García Villén y D. Manuel Carrión Gómez, que tendrá lugar el día 22 de abril de 2017, y que se tramita ante el Juzgado de Paz de Valderrubio, bajo expediente núm. 66/2017.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa.

Valderrubio, 17 de febrero de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 1.230

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de reparcelación de la UE nº 19

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.c) 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto de 1978, se anuncia la aprobación definitiva del expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 19, que se ha tramitado por este Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Válor, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Válor, 17 de febrero de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 1.185

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Licitación de contrato mixto de suministro y servicios para la prestación del servicio integral de iluminación exterior

EDICTO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato mixto de suministro y servicios para la prestación del servicio integral de iluminación exterior, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento de La Zubia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

3) Localidad y código postal. La Zubia 18140.

4) Teléfono. 958 590 036.

5) Telefax.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.ayuntamientolazubia.com

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Lunes, 24 de abril de 2017.

d) Número de expediente: 4/2017

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Mixto de suministro y servicios.

b) Descripción. Prestación del servicio integral de iluminación exterior del municipio de La Zubia.

c) Lugar de ejecución:

1) Domicilio. Plaza de la Constitución núm. 1.

2) Localidad y código postal. La Zubia 18140.

d) Plazo de ejecución: 18 años.

e) Admisión de prórroga. No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto, Regulación Armonizada.

c) Criterios de adjudicación: el precio no es el único criterio de adjudicación y todos los criterios figuran en los pliegos de la contratación.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe: 6.348.645,68 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 1.333.215,59 euros, lo que supone un total de 7.681.861,27 euros.

5. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 103.424,18 euros (5% del importe total de adjudicación de la suma de las prestaciones P2, P3 y P6, excluido IVA).

6. Envió de anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 2 de marzo de 2017.

Fecha de publicación del anuncio en el DOUE: 7 de marzo de 2017.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 24 de abril de 2017.

b) Lugar de presentación: Registro General Ayuntamiento La Zubia.

La Zubia, 7 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 1.233

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Prórroga de presupuesto 2016 y expediente generación de crédito número 5

EDICTO

D. Antonio González González, Alcalde de Zújar (Granada),

HAGO SABER: Que en sesión del Órgano Pleno de 23/02/2017 se adoptó acuerdo aprobando la prórroga del presupuesto general del Ayuntamiento de Zújar de 2016 así como del expediente de generación de crédito número 5 por importe 11.568,50 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zújar, 3 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio González González.

NÚMERO 1.169

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación de padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de febrero para su recaudación en el primer periodo de cobro del ejercicio 2017 de Lújar, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, núm. 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 2 de marzo de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 1.173

COMUNIDAD DE REGANTES EL LORETO

Convocatoria de junta general ordinaria

EDICTO

COMUNIDAD DE REGANTES "EL LORETO" EN ÍLLORA Y PINOS PUENTE (Granada)

Por medio de la presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "El Loreto", a fin de celebrar que tendrá lugar el próximo día 29 de marzo 2017 en el Salón de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Íllora, sito en calle Antonio Mollinedo núm. 19 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, a efectos de tratar y decidir sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas de la Comunidad de Regantes hasta el día 31 de diciembre de 2016.

3º Presentación del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2017 y aprobación de mismo, si procede.

4º Ordenación de los riegos en el año corriente y de todo lo que convenga para el mejor aprovechamiento de las aguas.

5º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que asista. Asimismo, se hace saber la posibilidad de conceder la representación de cada partícipe conforme al art. 48 de las ordenanzas a otro partícipe mediante el correspondiente escrito. Si la representación se concede a favor de persona ajena a la Comunidad, habrá de hacerse mediante escritura de apoderamiento especial otorgada ante el Notario.

Íllora, 7 de marzo de 2017.-El Presidente, fdo.: José Antonio Ramírez Pasadas.

NÚMERO 1.300

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Aprobación inicial del presupuesto general y plantilla general 2017

EDICTO

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada con fecha 10 de marzo de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general correspondiente al ejercicio económico 2017, así como la plantilla que comprende todos las plazas de personal al servicio de las entidades que conforman el mismo, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 10 de marzo de 2017.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal. ■